

Last updated: 23 November 2020



Cuba

Acceded: 6 April 2016 Entered into force: 1 October 2016



Article 3 - Stockpile destruction and retention

Completed destruction of its cluster munition stockpiles in February 2018

Article 4 - Clearance and risk reduction education

Does not have any contamination in areas under its jurisdiction or control

Article 5 - Victim assistance

Does not have cluster munition victims

Article 6 - International cooperation and assistance

Has not provided any information on request or provision of assistance

Article 7 - Transparency measures

Initial transparency report submitted on 30 March 2017

Annual reports submitted covering: 2017, 2018 and 2019

Article 9 - National implementation measures

Existing laws – Law No. 62 Penal Code, Law No.22 Military Offences Act, Law No. 81 on the Environment, and Decree-Law No. 262 on Weapons and Ammunition – which include penal sanctions, are considered by Cuba as sufficient to implement the CCM

Focal point contact details

<u>Capital</u>

Ministry of Foreign Affairs: dam@minrex.gob.cu

Focal point contact details

<u>Geneva</u>

Mr. Lester DELGADO SÁNCHEZ: politica1@ch.embacuba.cu



CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

Artículo 3 Declaración de cumplimiento

Presentado por: República de Cuba

Fecha límite de destrucción en virtud del artículo 3: 1 de octubre de 2024

Fecha de finalización: 9 de febrero de 2018

La República de Cuba se adhirió a la Convención el 6 de abril de 2016. La Convención entró en vigor para la República de Cuba el 1 de octubre de 2016.

Artículo 3

Almacenamiento y destrucción de reservas

- Cada Estado Parte deberá, de conformidad con la legislación nacional, separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción.
- 2. Cada Estado Parte se compromete a destruír, o a asegurar la destrucción, de todas las municiones en racimo a las que se hace referencia en el apartado 1 de este Artículo lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado Parte. Cada Estado Parte se compromete a asegurar que los métodos de destrucción cumplan las normas internacionales aplicables para la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Plan de Acción de Dubrovnik

Action 2.4

Se alienta a los Estados Partes que hayan cumplido las obligaciones en virtud del artículo 3 a hacer una declaración oficial de cumplimiento de las obligaciones del artículo 3 respecto de las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen del Convenio y en las presentaciones anuales de informes de transparencia en virtud del artículo 7.

DECLARACIÓN

Como resultado de los esfuerzos realizados desde su informe de transparencia inicial, la República de Cuba declara que ha cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 3 de la Convención al destruir o asegurar la destrucción de todas las existencias de municiones en racimo y ha determinado que ya no existen tales arsenales bajo su jurisdicción o control. En caso de que se descubran existencias de municiones en racimo, incluidas submuniciones previamente desconocidas después de la fecha de finalización, la República de Cuba, de conformidad con el Artículo 7 párrafo 1 (g), informará inmediatamente a los Estados Partes de tal descubrimiento y compartirá este información mediante informes anuales de transparencia o cualquier otro foro, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Revisión y las reuniones informales de la Convención.

MINISTRO DE LAS FAR GENERAL DE CUERRO DE EJÉRCITO

> EOPOLDO CINTRA FRÍAS Firma y Cuño Oficial

MINISTRO MINISTRO

16 de noviembre de 2020, La Habana, República de Cuba Fecha y lugar